

Prosperidad
para todos



Libertad y Orden

**Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo**
República de Colombia



**Consejo Técnico de la Contaduría
Pública**

Propuesta de normas de aseguramiento de la información financiera para la convergencia hacia estándares internacionales*

Las personas interesadas pueden enviar sus comentarios al buzón: comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co, con plazo hasta el 31 de julio de 2014

*Para las entidades de los grupos 1 y 2

Justificación:

1. La integración internacional de las actividades económicas, políticas y socio-culturales ha generado la globalización de los mercados y con ella la necesidad de obtener información financiera homogénea, transparente y confiable sobre la cual tomar decisiones de manera fidedigna. Esta información financiera se resume y se presenta en una serie de reportes financieros que son preparados con el propósito de cubrir las necesidades comunes de diferentes tipos de usuarios; dado el impacto que tienen dichos reportes financieros sobre la toma de decisiones, es importante que estos representen adecuadamente la situación financiera de cualquier organización. Se hace necesario entonces, generar un alto grado de confianza y transparencia sobre los estados financieros; una auditoría sobre dichos estados, responde a esta necesidad, ya que el propósito de esta actividad es *“(...) aumentar el grado de confianza de los usuarios sobre los estados financieros¹(...)”*
2. Bajo el contexto globalizado en el que se mueven los negocios en la actualidad, el ejercicio de auditoría cobra una mayor relevancia a nivel internacional y se genera la necesidad de crear prácticas unificadas de esta actividad en el mundo, con el fin de homogenizar el objetivo, los criterios, el lenguaje y los resultados esperados de una auditoría y del aseguramiento de la información financiera.
3. Como respuesta a las necesidades aquí mencionadas, nace la Federación Internacional de Contadores (IFAC- por sus siglas en inglés), organización que representa la profesión contable a nivel mundial y cuyo objetivo principal es servir al interés público mediante el fortalecimiento de la profesión y la contribución al desarrollo de las economías a nivel internacional. La IFAC está compuesta por 179 miembros y asociados en 130 países y jurisdicciones, que representan aproximadamente 2,5 millones de contadores en la práctica pública, educación, servicios gubernamentales, industria y comercio. Dentro de los cuatro comités designados por la IFAC para el fortalecimiento mundial de la profesión contable, se encuentra la Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB – por sus siglas en inglés), que es la encargada de la emisión de los estándares de auditoría y aseguramiento de la información y otros pronunciamientos y orientaciones para el uso de los contadores profesionales a nivel internacional. El objetivo principal de esta Junta *“(...) es servir al interés público mediante la emisión de estándares de auditoría, aseguramiento y otros estándares relacionados de alta calidad y facilitar la convergencia de estándares de auditoría y aseguramiento a nivel internacional (...), mejorando la calidad y coherencia de la práctica alrededor del mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión de auditoría y aseguramiento² (...)”*.
4. En cumplimiento con este objetivo, el IAASB desarrolla y emite las Normas Internacionales de Auditoría, NIAs (ISA – por sus siglas en inglés), Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, NITR (ISRE – por

¹ ISA Objetivos Generales del Auditor Independiente y la Conducción de una Auditoría de Acuerdo con los Estándares Internacionales de Auditoría (IAASB- Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento)

² Términos de referencia marzo de 2010. (IAASB – Junta de Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento)

sus siglas en inglés), Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar (ISAE – por sus siglas en inglés), Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados, NISR (ISRS – por sus siglas en inglés), Norma Internacional de Control de Calidad, NICC (ISQC – por sus siglas en inglés), para los servicios incluidos en los estándares del IAASB y Notas de Prácticas Internacionales de Auditoría (IAPN- por sus siglas en inglés). Esta serie de estándares relativos a la auditoría y al aseguramiento de la información financiera, conforman los estándares adoptados por más de 100 países; dado su alto grado de calidad y consistencia, se constituyen como las mejores prácticas y son el marco de referencia del ejercicio de auditoría y aseguramiento de la información financiera a nivel mundial.

5. Tal y como lo expone el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)³ en su documento denominado Direccionamiento Estratégico del proyecto de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales, “(...) *Colombia no está exenta a los efectos de la globalización de la economía mundial, ni puede permanecer aislada de las tendencias mundiales de la globalización, y esa es una de las razones que han conducido a la firma de tratados de libre comercio porque son un instrumento útil para integrar al país en las corrientes internacionales del comercio; en ese sentido se han logrado muchos avances. Para acceder a la inversión extranjera y a mercados internacionales de capitales es necesario ofrecer los medios que permitan atraer inversiones para promover el desarrollo y de esta manera generar empleo e imprimirle la dinámica suficiente a la economía nacional, lo cual requiere normas de alta calidad en materia de contabilidad, revelación de información financiera y aseguramiento de la información, para proyectar confianza, transparencia y comparabilidad en los estados financieros. Es en este contexto que se requiere desarrollar normas e instrumentos que apoyen las relaciones comerciales, productivas y de inversión. Esas son algunas de las razones que condujeron a la necesidad de que se expidiera un marco normativo como el de la Ley 1314* (...)”
6. Por mandato de la Ley 1314 de 2009, el Estado, bajo la dirección del Presidente de la República y de las autoridades de regulación, “(...) *intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley* (...)”
7. El CTCP decide preparar y emitir este documento ante la opinión pública, cumpliendo de esta manera el debido proceso y lo estipulado en el programa de trabajo correspondiente al primer semestre de 2014,

3 Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de proponer, para expedición, a las Autoridades de Regulación integrados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información.

4 Direccionamiento Estratégico del proyecto de convergencia de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales. Párrafos: 1-3. Junio 22 de 2011.

5 Artículo primero de la Ley 1314.

con el propósito de brindar un direccionamiento y de apoyar el proceso de convergencia que adelanta Colombia, el cual le permitirá a nuestro país integrarse de manera acertada a los mercados internacionales. Se espera que este documento le permita al público en general, generar recomendaciones que brinden un apoyo al CTCP, y en general a todas las partes interesadas en dicho proceso.

Antecedentes:

8. El 13 de julio de 2009, se expidió la Ley 1314, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento⁶. La acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, con estándares internacionales de aceptación mundial⁷. De acuerdo con esta Ley, el CTCP es la autoridad colombiana de normalización técnica de las normas contables de información financiera y de aseguramiento de la información⁸.
9. El 30 de junio de 2010, el CTCP, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1314 de 2009, presentó su primer plan de trabajo. Este documento fue puesto a discusión pública y se recibieron 7 comentarios que fueron analizados, evaluados y, en algunos casos, incorporados en el siguiente plan de trabajo (Diciembre de 2010).
10. El 22 diciembre de 2010, el CTCP presentó, con base en su primer plan de trabajo y en las recomendaciones y comentarios hechos sobre este, un plan estratégico y un plan detallado que fueron sometidos a discusión pública. Del análisis y de la evaluación de los 48 comentarios y recomendaciones recibidas sobre estos dos documentos, el CTCP emitió el Direccionamiento Estratégico y un programa de trabajo.
11. El 22 de junio de 2011, el CTCP, publicó el documento final del Direccionamiento Estratégico acompañado del programa de trabajo. El documento de Direccionamiento Estratégico señala, entre otros aspectos, la conformación de tres grupos de entidades, define los emisores y los estándares internacionales de referencia para las propuestas de normas de contabilidad e información financiera en Colombia.
12. El 10 de octubre de 2011, El CTCP, presentó ante la opinión pública el documento titulado: "Propuesta de normas de contabilidad e información financiera para la convergencia hacia estándares internacionales".
13. Una vez cumplido el debido proceso, el 27 de diciembre de 2012 las autoridades de regulación expedieron los decretos reglamentarios de la Ley 1314, el 2784 relativo al marco técnico normativo para

⁶ Ley 1314 de 2009.

⁷ Artículo 1 de la Ley 1314 de 2009.

⁸ Artículos 2, 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009.

preparadores de información financiera del grupo 1 y el 2706 sobre el marco técnico normativo de información financiera para microempresas.

14. El 29 de agosto de 2013, las autoridades de regulación expedieron el Decreto 1851, por el cual se reglamentó parcialmente la Ley 1314, en consonancia con el Decreto 2784 de 2012.
15. El 27 de diciembre de 2013 las autoridades de regulación expedieron el decreto 3019 el cual modifica el decreto 2706 de 2012, sobre el marco técnico normativo de información financiera para microempresas.
16. El 27 de diciembre de 2013 las autoridades de regulación expedieron los decretos 3023 y 3024 con los cuales se modificó el decreto 2784 de 2012, sobre el marco técnico normativo para preparadores de información financiera del grupo 1.
17. El 27 de diciembre de 2013 las autoridades de regulación expedieron el decreto 3022 con el cual reglamentó la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para preparadores de información financiera del grupo 2.

Alcance:

18. El CTCP, en el documento final del Direccionamiento Estratégico, definió la integración de los grupos de entidades que se deben conformar para la aplicación de las normas de aseguramiento de la información, por parte de los contadores públicos y firmas de contadores públicos en las entidades afectadas.
19. La recomendación del CTCP fue recogida en los Decreto citados en los párrafos 13 a 17 del presente documento.
20. El cronograma de convergencia hacia estándares internacionales de auditoría y aseguramiento de la información se ilustra en la siguiente gráfica:

CRONOGRAMA DE CONVERGENCIA HACIA LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE AUDITORÍA Y ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN									
	2014				2015				2016
	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1
Fecha esperada para obtención de los derechos de uso de las normas de parte de la IFAC.	X								
Elaborar y publicar el borrador de propuesta para discusión pública.	X								
Plazo para comentarios		X							
los comités y de todos los interesados durante el lapso de exposición pública para comentarios.			X						
Evaluar y analizar los impactos y recomendaciones de los proyectos de normas formuladas por la DIAN, los organismos responsables del diseño y manejo de la política económica y las superintendencias.			X						
Presentar el proyecto definitivo, junto con sus recomendaciones a las autoridades de regulación.			X						
Publicar el proyecto definitivo			X						
Fecha esperada para la expedición de las normas por parte de las autoridades de regulación.				X					
Período de preparación año 2015					X	X	X	X	
Aplicación obligatoria a partir del 01/01/2016									X

21. Los estándares de auditoría y aseguramiento de la información y de control de calidad, a que hace referencia este documento, son los estándares emitidos por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009, e incorporados en el Handbook 2010. No fue posible utilizar una versión posterior de las normas emitidas por el IAASB, por cuanto no se cuenta con una versión oficial traducida al español más actualizada. Tampoco se incluyen otros documentos relacionados con aspectos particulares cuya traducción oficial aún no ha sido recibida por el CTCP, que serán puestos a discusión pública una vez esté en poder del CTCP la versión en español mediante traducción oficial. Sin embargo, hacemos la claridad de que estos documentos no contemplan requerimientos adicionales a los contenidos en las NIAs y no afectan el cumplimiento de estas.

22. Este documento también incluye el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, emitido por la Junta Internacional de Estándares de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés). Este organismo es un cuerpo independiente para la emisión de los estándares que sirve al interés público

mediante la emisión internacional de estándares de ética apropiados, incluyendo requerimientos de independencia, para contadores profesionales al rededor del mundo.

Los estándares son:

<i>Auditorías y revisiones de información financiera histórica</i>	<i>Trabajos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica</i>	<i>Control de calidad</i>
NIA Normas Internacionales de Auditoría	ISAE (por sus siglas en Inglés) (3000-3399) Trabajos para Atestiguar	NICC 1 Norma Internacional de Control de Calidad 1
NIA (200-299) Principios generales y responsabilidades	ISAE 3000 Trabajos para Atestiguar Distintos de Auditorías o Revisiones de Información Financiera Histórica	
NIA 200 Objetivos Globales del Auditor Independiente y Realización de la Auditoría de Conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría	ISAE 3400 Examen de Información Financiera Prospectiva	
NIA 210 Acuerdo de los Términos del Encargo de Auditoría	ISAE 3402 Informes que Proporcionan un Grado de Seguridad sobre los Controles en una Organización de Servicios	
NIA 220 Control de Calidad de la Auditoría de Estados Financieros	NISR (4000-4699) Encargos para Revisión de Estados Financieros	
NIA 230 Documentación de Auditoría	NISR 4400 Encargos para Realizar Procedimientos Acordados sobre Información Financiera	
NIA 240 Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto al Fraude	NISR 4410 Encargos de Compilación de Estados Financieros	
NIA 250 Consideración de las Disposiciones Legales y Reglamentarias en la Auditoría de Estados Financieros		
NIA 260 Comunicación con los Responsables del Gobierno de la Entidad		

Auditorías y revisiones de información financiera histórica	Trabajos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica	Control de calidad
NIA 265 Comunicación de las Deficiencias en el Control Interno a los Responsables del Gobierno y a la Dirección de la Entidad		
NIA (300-499) Evaluación del riesgo y respuesta a los riesgos evaluados		
NIA 300 Planificación de la Auditoría de Estados Financieros		
NIA 315 Identificación y Valoración de los Riesgos de Incorrección Material Mediante el Conocimiento de la Entidad y de su Entorno		
NIA 320 Importancia Relativa o Materialidad en la Planificación y Ejecución de la Auditoría		
NIA 330 Respuestas del Auditor a los Riesgos Valorados		
NIA 402 Consideraciones de Auditoría Relativas a una Entidad que Utiliza una Organización de Servicios		
NIA 450 Evaluación de las Incorrecciones Identificadas Durante la Realización de la Auditoría		
NIA (500-599) Evidencia de Auditoría		
NIA 501 Evidencia de Auditoría – Consideraciones Específicas para Determinadas Áreas		
NIA 505 Confirmaciones Externas		
NIA 510 Encargos Iniciales de Auditoría – Saldos de Apertura		
NIA 520 Procedimientos Analíticos		
NIA 530 Muestreo de Auditoría		
NIA 540 Auditoría de Estimaciones Contables, Incluidas las de Valor Razonable, y de la Información Relacionada a Revelar		

Auditorías y revisiones de información financiera histórica	Trabajos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica	Control de calidad
NIA 550 Partes Vinculadas		
NIA 560 Hechos Posteriores al Cierre		
NIA 570 Empresa en Funcionamiento		
NIA 580 Manifestaciones Escritas		
NIA (600-699) Uso del trabajo de otros		
NIA 600 Consideraciones Especiales: Auditorías de Estados Financieros de Grupos (Incluido el Trabajo de los Auditores de los Componentes)		
NIA 610 Utilización del Trabajo de los Auditores Internos		
NIA 620 Utilización del Trabajo de un Experto del Auditor		
NIA (700-799) Conclusiones de auditoría e informes		
NIA 700 Formación de la Opinión y Emisión del Informe de Auditoría sobre los Estados Financieros		
NIA 705 Opinión Modificada en el Informe Emitido por un Auditor Independiente		
NIA 706 Párrafos de Énfasis y Párrafos sobre otras Cuestiones en el Informe Emitido por un Auditor Independiente		
NIA 710 Información Comparativa- Cifras Correspondientes de Periodos Anteriores y Estados Financieros Comparativos		
NIA 720 Responsabilidad del Auditor con Respecto a Otra Información Incluida en los Documentos que Contienen los Estados Financieros Auditados		

Auditorías y revisiones de información financiera histórica	Trabajos de aseguramiento diferentes de auditoría o revisión de información financiera histórica	Control de calidad
NIA (800-899) Áreas especializadas		
NIA 800 Consideraciones Especiales – Auditorías de Estados Financieros Preparados de Conformidad con un Marco de Información con Fines Específicos		
NIA 805 Consideraciones Especiales- Auditorías de un Solo Estado Financiero o de un Elemento, Cuenta o Partida Específicos de un Estado Financiero		
NITR (2000-2699) Trabajos de revisión		
NITR 2400 Encargos de Revisión de Estados Financieros		
NITR 2410 Revisión de Información Financiera Intermedia Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad		

Otros documentos incluidos son: el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, el Glosario de Términos, la Tabla de Equivalencias y la Tabla Consolidada.

Aplicación de los Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información, las Normas de Control de Calidad y el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad en Colombia:

23. El CTCP, propone que los contadores públicos y las firmas de contadores públicos que presten servicios de aseguramiento para las entidades del grupo 1 y las del grupo 2 apliquen los Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información y las Normas de Control de Calidad (los emitidos por el IAASB) y el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad (el emitido por el IESBA) sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas; hacerlo de otra manera podría generar conflictos con respecto a la comparabilidad de las prácticas de auditoría y aseguramiento de la información realizadas y esto iría en contra del propósito de homogeneidad global de las citadas normas. Si existen argumentos que demuestren que la aplicación de un estándar, o del código de ética, o de las normas de control de calidad, no resultaría eficaz o apropiada para las entidades en Colombia, dichos estándares y normas no se deberían incorporar en su versión completa, aún si han sido desarrollados para su aplicación universal y se han usado exitosamente alrededor del mundo. El CTCP evaluará los comentarios recibidos y los considerará

en las recomendaciones que haga a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

24. El Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, en la sección de Definiciones, define el término “profesional de la contabilidad” de la siguiente manera: *“Una persona que es miembro de un organismo integrante de la IFAC.”*
25. La definición anterior no podría ser utilizada en Colombia, por cuanto la regulación sobre el ejercicio de la contaduría pública no exige la afiliación a un órgano miembro de la IFAC. Por consiguiente, el CTCP no incluye en la discusión pública este término. Se están adelantando las gestiones pertinentes ante la IFAC para permitir una modificación a esta definición, que se adapte al entorno legal colombiano. Una vez se tenga la autorización de la IFAC, el CTCP pondrá en discusión pública la definición pertinente.

Preguntas para discusión de las partes interesadas:

26. Se invita a todas las partes interesadas a enviar sus comentarios sobre las preguntas abajo expuestas. Los comentarios se podrán procesar con mayor facilidad, si se indica de manera clara los párrafos a los cuales se hace referencia y en caso de que los mismos expresen algún tipo de desacuerdo, se deberá exponer claramente la problemática y las respectivas sugerencias o recomendaciones debidamente soportadas. Por favor remita sus comentarios a la siguiente dirección:

comentariosplandetrabajo@ctcp.gov.co

27. Preguntas para comentarios:

1. Los estándares de auditoría y aseguramiento de la información y las normas de control de calidad, han sido emitidas por la Junta de Estándares Internacionales de Auditoría, y Aseguramiento - IAASB (por sus siglas en Inglés) y el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad emitido por la Junta Internacional de Estándares de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en Inglés) para su aplicación universal. ¿Usted cree que independientemente de este hecho, uno o más estándares o normas, o alguna sección del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, contienen requerimientos que conducirían a un ejercicio profesional inapropiado si se aplicaran en Colombia? Si su respuesta es afirmativa, por favor especifique para el estándar o norma pertinente, o para la sección o secciones del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad, cada requisito, aspecto y/o circunstancia que hacen inadecuada su aplicación por los contadores públicos y las firmas de contadores públicos que presten servicios de aseguramiento para las entidades colombianas pertenecientes a los grupos 1 y 2. Por favor adjunte su propuesta alternativa junto con su soporte técnico.
2. El CTCP propondrá a las autoridades de regulación que emitan principios, normas, interpretaciones y guías de auditoría y aseguramiento de la información, control de calidad y de ética. ¿Usted considera

necesario emitir interpretaciones y/o guías adicionales a los estándares emitidos por el IAASB y por el IESBA, para la aplicación o entendimiento de algún estándar? Por favor especifique el estándar o norma y el tema en particular en donde surge la necesidad de la guía de aplicación adicional o de interpretación.

3. ¿Usted considera que alguno de los estándares o normas a que hace referencia este documento podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana? Si su respuesta es afirmativa, por favor señale los aspectos o temas que podrían ir en contra de la disposición legal debidamente sustentados y adjunte una propuesta alternativa junto con el soporte técnico.